







### Presentación

Cuando se trabaja con niños, niñas y adolescentes es importante conocer a qué problemas se pueden enfrentar relacionados con violencia o violación a sus derechos humanos. A estas situaciones se les llama **Situaciones de Desprotección** y son todas aquellas condiciones que viven –o están en riesgo de vivir niños, niñas o adolescentes—en las que sus derechos humanos fueron o están siendo violentados por falta de protección.

Estas situaciones suelen ser diferentes tipos de violencia, como la física, psicológica, sexual, acoso escolar, entre otras. Existen otras situaciones de desprotección que también afectan la vida de niños, niñas y adolescentes de manera negativa, como: los embarazos en adolescentes, el matrimonio forzado, la falta de identidad y registro de nacimiento, la trata de personas, adolescentes que entran en conflicto con la ley penal, entre otros.

El presente documento aborda los diferentes tipos de situaciones de desprotección que pueden vivir las niñas, los niños y adolescentes en el país, cuáles son los signos y síntomas para su detección y el marco legal que permite iniciar la restitución de los derechos violentados según las diferentes leyes y convenios existentes en el país.

La intención de diferenciar las situaciones de desprotección es que las y los responsables de los niños, niñas y adolescentes, sus pares, entornos familiares, la escuela, la comunidad, las autoridades, líderes y lideresas comunitarias, y demás personas puedan conocer y detectar cuando alguien está siendo afectado/a por una situación de desprotección.

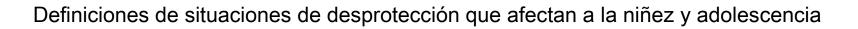


### Contenido

1.	ACOSO ESCOLAR	
2.	ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	6
3.	ALCOHOLISMO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	8
4.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESAPARECIDA	10
5.	DISCAPACIDAD EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
6.	EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	13
7.	MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES DE HECHO FORZADAS CON NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	14
8.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SIN CUIDADO DE SUS PROGENITORES	15
9.	NIÑEZ Y ADOLESENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	17
10.	NIÑEZ Y ADOLESCENTES MIGRANTES	18
11.	SUBREGISTRO DE NACIMIENTOS	21
12.	SUICIDIO	
13.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS	25
14.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON VIH/SIDA	27
15.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA ARMADA	29
16.	VIOLENCIA FÍSICA	30
17.	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	31
18.	VIOLENCIA SEXUAL	33
19.	EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL	36



1. ACOSO ESCOLAR		
DEFINICIÓN	SIGNOS Y SEÑALES	MARCO LEGAL
Es un tipo específico de violencia, que se diferencia de otras conductas violentas, por formar parte de un proceso con cuatro características que incrementan su gravedad (Díaz, p.46-47):  1) No se limita a un acontecimiento aislado, sino que se repite y prolonga durante cierto tiempo, con el riesgo de hacerse cada vez más grave.  2) Se produce en una situación de desigualdad entre el acosador y la víctima. Esto debido generalmente a que el acosador suele estar apoyado por un grupo que le sigue en su conducta violenta, mientras que la principal característica de la víctima es que está indefensa, que no puede salir por sí misma de la situación de acoso.  3) Se mantiene, debido a la ignorancia o pasividad de las personas que rodean a los agresores y a las víctimas, sin intervenir directamente. Si se interviniera a las primeras manifestaciones de violencia, éstas se evitarían convirtiéndose en un proceso continuado de acoso.  4) Suele implicar diversos tipos de conductas violentas, iniciándose generalmente con agresiones de tipo social y verbal e incluyendo después también agresiones físicas.	<ul> <li>Físicas</li> <li>Quejas constantes como: dolores de cabeza, dolor de estómago, principalmente los domingos en la noche o lunes por la mañana.</li> <li>Lesiones inexplicables.</li> <li>Cambios alimenticios.</li> <li>Psicológicas</li> <li>Niños o niñas que se quejan constantemente de ser maltratados por sus compañeros.</li> <li>Cambios abruptos en el rendimiento escolar.</li> <li>Dificultad para dormir o pesadillas frecuentes.</li> <li>Pérdida de interés en las tareas escolares.</li> <li>Cambios en el estado de ánimo.</li> <li>Se muestra distraído/a en sus pensamientos, olvidadizo/a, asustadizo/a, etc.</li> <li>Sentimiento de impotencia o disminución de la autoestima.</li> <li>Sociales</li> <li>Ausencias escolares frecuentes o quejas de los padres que sus hijos no quieren asistir a la escuela.</li> </ul>	<ul> <li>Art. 11, 15, 53, 54 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).</li> <li>Art. 56. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas (VET).</li> <li>Art. 19 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN).</li> </ul>





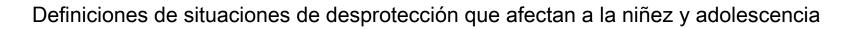
DEFINICIÓN	SIGNOS Y SEÑALES	MARCO LEGAL
Consecuencias:  Deterioro de la autoestima, ansiedad, depresión, fobia escolar e intentos de suicidio, con repercusiones negativas en		
el desarrollo de la personalidad, la socialización y la salud mental en general.		



### 2. ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

(Pinheiro, 2006)

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Las personas entre 13 y menos de 18 años cuyo conducta viole la ley penal o leyes especiales son "adolescentes en conflicto con la ley penal". La mayoría de veces que las y los	adolescentes que cometen delitos pueden ser según Papalia, Wendkos y Duskin, (2009):	Título II Adolescentes en conflicto con la Ley Penal LEPINA
adolescentes cometen delitos menores sor penalizados por la ley y deben vivir un proceso judicial que, lejos de ayudar a mejorar su comportamiento, les hace más daño para su formación como personas (Pinheiro, 2006).	Psicológico/emocional Autoimagen negativa que les	<ul> <li>Reglamento general de juzgados y tribunales con competencia en materia de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos y</li> </ul>
Consecuencias: Las consecuencias más graves de adolescentes que entran en conflicto con la ley son las vividas en el proceso de detención judicial por el delito	<ul> <li>Consumo de alcohol y drogas.</li> <li>Social</li> <li>Carencia de relaciones familiares</li> </ul>	adolescentes en conflicto con la Ley Penal (Acuerdo No. 42-2007)
<ul> <li>cometido.</li> <li>Algunas de estas consecuencias son:</li> <li>Víctimas de violencia física y sexual por parte de las personas adultas con las que tienen contacto en prisión.</li> <li>Problemas de salud mental y trastornos</li> </ul>	Son criados en ambientes en los que les rechazan, amenazan o son	<ul> <li>Art. 12, 30, 37 Y 40 de la CDN.</li> <li>Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 10</li> </ul>
<ul> <li>mentales al estar encarcelados.</li> <li>Castigos físicos y psicológicos por parte de autoridades.</li> <li>Tortura y uso regular de la violencia de parte de autoridades para obtene información sobre el delito cometido.</li> <li>Autolesionarse y tendencias suicidas debido a la violencia que sufren y las condiciones en que viven en prisión</li> </ul>	caóticos.  • Testigos de actos de violencia o víctimas de la misma.  • Víctimas de intimidación escolar.  • Se unen a bandas o pandillas.  • Pelean, roban o destruyen propiedad ajena.	• Art. 9 del Convenio 169.





DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Algunos adolescentes son considerados en conflicto con la ley penal solamente por el hecho de vivir en la calle, vagabundear, hurgar en la basura, realizar hurtos menores o ser víctimas de explotación sexual o económica. (Pinheiro, 2006)		



## 3. ALCOHOLISMO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
después de los 21 años (Papalia, Wendokos y	familia.	
Duskin 2009).	<ul> <li>Rechazo de sus pares.</li> </ul>	
	<ul> <li>Relación con personas que</li> </ul>	
Los niños, niñas y adolescentes que consumen o	consumen drogas (Papalia,	
son obligados a consumir alcohol tienen más	Wendokos y Duskin, 2009).	
probabilidades de ser víctimas de crímenes		
violentos, agresiones o violaciones sexuales.		
Tienen más probabilidades de tener problemas		
en la escuela y estar involucrados en accidentes		
de tránsito relacionados con la bebida (Bolet,		
2000).		



### 4. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESAPARECIDA

EFINICION	MARCO LEGA
-----------	------------

Un niño, niña o adolescente desaparecido se define como • Ley del sistema de Alerta toda persona menor de 18 años de edad cuyo paradero se desconoce. A continuación se definen categorías de este tipo de desaparición (UNICEF-ICMEC, 2011):

Sustracción Familiar: el acto por el cual un padre, madre, otro familiar, cuidador o persona que actúa en nombre del padre o de un familiar sustrae, retiene u oculta a un niño menor de 18 años de edad. Esto en periuicio de los derechos de custodia o de visita del otro progenitor o familiar.

Sustracción No Familiar: la sustracción forzada y no autorizada de una persona menor de 18 años de edad por un individuo que no es integrante de la familia.

Perdido, Herido o Desaparecido: toda persona desaparecida menor de 18 años de edad, cuando los hechos son insuficientes para establecer la causa de la desaparición.

Niño Abandonado o No Acompañado: toda persona menor de 18 años de edad, no acompañada por un adulto legalmente responsable de ella. Esto incluye a quienes viajan solos sin autorización de padre(s) o tutor, menores separados debido a situaciones de emergencia, niños refugiados y quienes han sido abandonados o privados de la protección de un adulto.

Niño, niña o adolescente que huye del hogar: persona menor de 18 años que deja su casa voluntariamente por distintas razones.

- Alba –Keneth
- Art. 2, 3, 8, 11, CDN
- Art. 20, 50 LEPINA



DEFINICION	MARCO LEGAL
Consecuencias	
Situaciones de vulnerabilidad y riesgo:	
<ul> <li>La explotación sexual, la trata de personas y la prostitución.</li> <li>El trabajo ilegal/inseguro.</li> <li>La participación en actividades delictivas, tanto como víctimas o como infractores.</li> <li>El deterioro de la salud física y emocional.</li> <li>El riesgo de sufrir agresiones físicas y sexuales.</li> <li>En ciertas circunstancias, incluso la muerte.</li> </ul>	
- En cionas circunstancias, incluso la muerte.	



## 5. DISCAPACIDAD EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DEFINICIÓN	SEÑALES Y SIGNOS		MARCO LEGAL
"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tienen deficiencias físicas,	Físico	•	Art. 23, 24, 27,28, 29, 32, CDN.
mentales, intelectuales y sensoriales, congénitas o por accidente, a largo plazo o transitoria, que		•	Art. 28, 36, 46, 47, 48, 49, 53, LEPINA.
al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la		•	Convención sobre los
sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Art. 1 de la Convención sobre los	Debilidad muscular.		derechos de las personas con discapacidad.
derechos de las personas con discapacidad).	manos, brazos, pies, piernas, dedos o columna vertebral.	•	
Consecuencias Los niños y niñas con discapacidad enfrentan	• Dificultad de percepción y sensibilidad.		Personas con Discapacidad y su reglamento (135-96).
distintas formas de exclusión, dependiendo de factores como: el tipo de impedimento, el lugar	• Convulsiones.	•	Política Nacional de
de residencia y la cultura a la cual pertenecen.	Psicológico/emocional  Dificultades de aprendizaje.		Discapacidad de SEGEPLAN.
La exclusión suele ser consecuencia de la invisibilidad. Cuando un niño o niña nace con	Miedo al acercamiento a otras personas.		
algún impedimento, su nacimiento no siempre se registra. Por lo que son desconocidos para los	Timidez.		
sistemas sociales, educativos y de salud, y por lo			
cuales tienen derecho (UNICEF, 2013).	Se les encierra por vergüenza y pena.		
	Se les utiliza para la mendicidad		



## 6. EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

DEFINICIONES	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Un embarazo infantil o precoz es aquel que se	Físico	• Art. 2, 9 11, 35, 36, 54, 56,
produce en niñas y adolescentes que aún no han alcanzado la suficiente madurez biológica y	<ul><li>Hemorragias.</li><li>Padecimiento de enfermedades</li></ul>	LEPINA
emocional para la gestación e interrumpe el	de transmisión sexual.	• Art. 16, 19, 24 numeral 2 literal
desarrollo integral de la niña y adolescente (Yax,	• Abortos.	a y d, numeral 3, Art. 27
s.f.)	<ul><li>Náuseas.</li><li>Cambios físicos (como el</li></ul>	numeral 1 CDN
Un alto porcentaje de las niñas y adolescentes	· ·	• Art. 2, 3 literal b, f, g, h, i, j, l, m
resultan embarazadas a consecuencia de	• Interrupción de la menstruación.	Ley contra el Femicidio y otras
violaciones sexuales y una proporción de estas violaciones tiene lugar en el contexto de uniones	<ul> <li>Muerte por complicaciones durante embarazo y/o parto.</li> </ul>	formas de violencia contra la mujer.
de hecho o matrimonios forzados.	defante embaraze y/e parte.	inojo
Canadana	Psicológico	Art. 10, 11 y 12 Ley contra la
Consecuencia:  El embarazo precoz tiene consecuencias	<ul> <li>Miedo, tristeza, nostalgia, depresión.</li> </ul>	violencia sexual, explotación y trata de personas
negativas significativas para la salud física,	Vergüenza.	mara de perserias
emocional y psicológica de las niñas y	Cambios de conducta.	
adolescentes. Sus cuerpos no están listos para ello, por lo que representan las tasas más altas	<ul><li>Comportamiento suicida.</li><li>Aislamiento.</li></ul>	
de problemas durante el parto y de mortalidad	Bajo rendimiento escolar.	
materna.	Baja autoestima.	
A menudo supone para muchas niñas y	Social:	
adolescentes la imposibilidad de continuar su	Migración.	
educación formal, obligadas a asumir la maternidad de manera temprana en su ciclo de	<ul><li>Deserción escolar.</li><li>Matrimonios o uniones forzadas.</li></ul>	
vida.	- Manimonios o ornones forzadas.	



## 7. MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES DE HECHO FORZADAS CON NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PETIMOTÓN	CENALES O SIGNOS	MARCOLICAL
<b>DEFINICIÓN</b> El matrimonio o las uniones de hecho implican la	SEÑALES O SIGNOS Físico	MARCO LEGAL  • Art. 78, 79, 81,82, 83, 84, 89
unión de dos personas legal o socialmente	<ul> <li>Embarazos no deseados y/o</li> </ul>	inciso 1 y 2, además del
reconocida. En el caso de niñez y adolescencia se	bebés prematuros.	art. 94 Código Civil.
pueden encontrar diferentes tipos como:	<ul> <li>Violencia sexual.</li> </ul>	
Matrimonio forzado por arreglo familiar.		• Art. 2, 54, 56, LEPINA.
<ul> <li>Matrimonio por acuerdo mutuo.</li> </ul>	Psicológico	
<ul> <li>Unión de hecho por presión familiar.</li> </ul>	Deserción escolar.	• Art. 1 CDN.
<ul> <li>Unión de hecho por acuerdo mutuo.</li> </ul>	Aislamiento social.	
Estas uniones se pueden der entre pares (es decir	Cambio en el estado de	• Art. 7, 8, 9, 10, 28, 29 y 30
Estas uniones se pueden dar entre pares (es decir entre adolescentes), hombre adulto mayor con niña	ánimo.  • Traumas psicológicos.	Ley contra la Violencia sexual, explotación y trata
o adolescente, mujer adulta con niño o	<ul><li>Baja autoestima.</li></ul>	de personas.
adolescente.	<ul> <li>Miedo.</li> </ul>	de perserias.
		<ul> <li>Art. 2 y 3 literal b, f, g, h, i, j,</li> </ul>
Consecuencias:	Social	l, m.
El matrimonio temprano de niñas, niños y	<ul> <li>Noviazgo con personas</li> </ul>	
adolescentes tiene consecuencias negativas	adultas o personas de la	Ley contra el femicidio y
significativas para su salud, desarrollo y el ejercicio	tercera edad.	otras formas de violencia
de sus derechos. Sufren el riesgo de ser víctimas de violencia física, sexual, psicológica, económica y	<ul><li>Migración.</li><li>Excesiva carga de trabajo</li></ul>	contra la mujer.
patrimonial en manos de sus cónyuges o de los	doméstico.	<ul> <li>Ley para prevenir,</li> </ul>
familiares. También puede traer como	<ul> <li>Violencia intrafamiliar.</li> </ul>	sancionar y erradicar la
consecuencia trabajos forzados, esclavitud, falta de		violencia intrafamiliar.
libertad para relacionarse con personas de la misma		
edad, así como la imposibilidad de continuar su		
educación formal En caso de niñas y adolescentes		
mujeres, embarazos no deseados, muerte por parto		

prematuro (Cabrera, 2011, p.105).



## 8. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SIN CUIDADO DE SUS PROGENITORES

,	~		
DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS		MARCO LEGAL
Las necesidades físicas, emocionales, afectivas, psicológicas y cognitivas básicas	Físico	•	Art. 9, 27, 28, CDN.
del niño, niña o adolescente (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas,	<ul> <li>Alimentación: No se le proporciona la alimentación adecuada. En este sentido, es necesario diferenciar los</li> </ul>	•	Art. 11, 33, 35, 36, 38, 53, 54 LEPINA Integridad.
, ,		•	Art. 1 y 2 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
cuidado. Se desconoce la medida en que el trato negligente influye en las tasas de mortalidad (Pihnerio, 2002).	de seguridad del hogar: ausencia de higiene en el hogar, puede ser peligroso para la salud y seguridad de los		
Los casos de trato negligente son difíciles de interpretar en circunstancias de salud	integrantes de la familia. Asimismo, dejar expuestos pozos, no resguardar la privacidad de los sanitarios y dejar al		
pública pobre y desnutrición.	alcance pesticidas, armas o		



herramientas de trabajo.  Psicológico  Cambios repentinos de conducta, emociones y actitudes: agresividad, enoio, ira, frustración, miedo a	Psicológico  • Cambios repentinos de conducta,
expresarse y timidez.  • Área educativa: inasistencia injustificada y repetida a la escuela, deserción escolar, problemas en el aprendizaje.  Social  • Supervisión: pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de una persona adulta. Se producen repetidos accidentes domésticos, pérdida momentánea debido a negligencia por parte de sus padres/tutores/representantes legales.  • Asume roles que no le corresponden:	tiene bajo su cuidado a otros niños y niñas con quienes convive o bien está bajo el cuidado de iguales (hermanos/as).



## 9. NIÑEZ Y ADOLESENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

PERMOJÁN	CEÑALES V SICNOS	AAA DOO LEGAL
DEFINICIÓN	SEÑALES Y SIGNOS	MARCO LEGAL
Las situaciones de emergencia pueden ser		Normas mínimas para la
provocadas por los seres humanos o pueden ser el	· ·	protección de la infancia
resultado de desastres naturales. Éstas pueden	·	en la acción humanitaria.
generar deficiencia en la protección a la niñez y	Enfermedades.	A L O 11 10 00 00 LEDINA
adolescencia.	D: 1/ :	• Art. 9, 11, 19, 20, 28, LEPINA.
	Psicológico	A 1 0 ( OD)
En toda situación de emergencia existen	Orfandad.	• Art. 3, 6, CDN.
amenazas a la seguridad y bienestar de los niños,	Miedo.	A 1
niñas y adolescentes. Esta situación puede		Art. 4 ley de Sistema de
conllevar a que las personas se desplacen de sus	Social	Alerta Alba-Keneth.
viviendas a un albergue, dentro de su comunidad,	Desplazamiento interno y	
con vecinos o bien permanezcan en la situación	externo.	
de riesgo.	<ul> <li>No acceso a servicios básicos.</li> <li>Niñez v adolescencia</li> </ul>	
Consecuencias:	,	
	desaparecida.	
Durante esta situación los niños, niñas y adolescentes pueden experimentar:		
<ul> <li>Desplazamiento y desarraigo.</li> </ul>		
<ul> <li>Pérdida de familiares (posible orfandad).</li> </ul>		
<ul> <li>Ruptura de las estructuras familiares y sociales.</li> </ul>		
<ul> <li>Erosión de los sistemas tradicionales de valores.</li> </ul>		
<ul> <li>Discapacidad.</li> </ul>		
<ul> <li>Duelos no resueltos.</li> </ul>		
<ul> <li>Falta de acceso a los servicios y asistencia básica</li> </ul>		
humanitaria.		
• Secuestro.		
Trabajo infantil.		
• Ser víctimas de violencia sexual, explotación		
sexual o trata de personas (UNICEF, 2005).		



#### **NIÑEZ Y ADOLESCENTES MIGRANTES** 10.

**DEFINICIÓN** El derecho a migrar se puede entender como el principio voluntario de la persona a encontrar su desarrollo donde las posibilidades de vida le sean más favorables o estables. Sin embargo los niños, niñas y adolescentes son víctimas de esta movilidad, especialmente de sus padres, afectándoles en su desarrollo integral y poniendo en riesao su salud física y psicológica.

A continuación se definen algunos tipos de miaración:

Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados: menores de 18 años que se encuentran fuera de su país de origen y están separados de ambos padres / tutores legales y otros parientes cercanos, y que no están al • Niños, niñas y adolescentes cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

Niños, niñas y adolescentes migrantes separados: menores de 18 años que están separados de ambos padres o de sus tutores legales o • Niños, niñas y adolescentes sin habituales, pero no necesariamente de otros parientes (Comité de los derechos del niño).

У migrantes Niños. niñas adolescentes transfronterizos locales: se refiere a los niños, niñas y adolescentes que de manera cotidiana se dirigen poblados mexicanos а

### Psicológico

- Violencia intrafamiliar.
- Manifestación del deseo o intención de migrar.

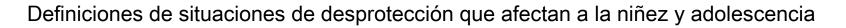
**SIGNOS Y SEÑALES** 

#### Social

- Falta de empleo de los padres.
- Hoaar desintearado.
- Niños, niñas y adolescentes quienes sus padres les llevan a trabajar.
- Violencia en la escuela y en la comunidad.
- Niños, niñas y adolescentes que tengan algún familiar en el extranjero.
- que están a cargo de un familiar, representantes legales • otras personas por encontrarse separados de sus padres.
- documentación.

## MARCO LEGAL

- Art. 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 32, 36, 37, 39 CDN.
- Art. 5, 9, 11,14, 19 y 51 LEPINA.
- Art. 12.2 y 12.4 Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.
- 22. 33 la Art. de Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Declaración Art. 12 Universal de los Derechos Humanos.
- Comité de los Derechos del Niño en la Observación General No. 6 relativa al trato de los niños no acompañados separados de su familia fuera de su país de origen.
- Art. 14, 15, 16, 17, 18 y 19 Ley de la violencia sexual, explotación y trata de personas.





DEFINICIÓN	SIGNOS Y SEÑALES	MARCO LEGAL
cercanos/aledaños a la frontera. Por lo general, el cruce fronterizo lo efectúan a unos metros de los puntos autorizados. Se encuentran inmersos en diversas redes sociales, entre las que destacan las familiares, amistosas y laborales, a las que los unen fuertes sentimientos de arraigo y apego.		Art. 10 Ley del Sistema de alerta Alba-Keneth.
Niños, niñas y adolescentes migrantes fronterizos: menores de 18 años que mayoritariamente proceden de los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Quiché, quienes por tiempo indefinido (desde un día hasta 6 meses) se dirigen a las áreas fronterizas del Sur de México para insertarse en el mercado laboral. Especialmente en actividades agrícolas, del comercio informal, en el sector de los servicios y en la construcción. Una porción importante de éstos (la gran mayoría) viaja solo o no acompañado y de manera irregular o no autorizada.		
Niños, niñas y adolescentes trans-migrantes: menores de 18 años que cruzan el territorio guatemalteco, en su mayoría de origen hondureño y salvadoreño. Una porción importante viaja solos o no acompañados con el propósito de llegar a Estados Unidos (Acuña, 2010).		
Niños, niñas y adolescentes migrantes deportados: son todos aquellos menores de 18 años que forman parte de procesos de devolución y deportación vía terrestre y/o aérea		





DEFINICIÓN	SIGNOS Y SEÑALES	MARCO LEGAL
desde los países de tránsito (México) o destino (EEUU) hacia sus países de origen (Guatemala) (Girón, 2012).		
Migraciones internas: son desplazamientos de personas que ocurren entre una región y otra de un mismo país. Estos desplazamientos son causados por las crisis en la producción agrícola, la falta de acceso a la tierra, la apertura de nuevas fuentes de empleo (maquilas), la demanda de trabajadores estacionales para la producción agro-exportación (en fincas de café, caña de azúcar, frutas de exportación, etc.) y los procesos de urbanización.		
<b>Migraciones transfronterizas:</b> son migraciones entre países con limítrofes con dos destinos: localidades adyacentes a las fronteras y zonas de plantación y zonas urbanas.		
Migraciones extra-regionales: consiste en los movimientos de migrantes desde los países de la región hacia otras regiones del mundo. De ese fenómeno se conocen las emigraciones de nacionales de distintos países de Centroamérica hacia Estados Unidos y Canadá. También incluye los flujos de migrantes hacia otros continentes, en particular hacia Europa (Acuña y Morales, 2004).		



### 11. SUBREGISTRO DE NACIMIENTOS

la puesta en vigor de leyes sobre la edad

DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Subregistro es la falta de identidad desde el punto de vista jurídico. Todos los niños, niñas y	Social  • Ausencia de documento de	Art. 14 LEPINA.
adolescentes tienen derecho, desde que nacen, a un nombre y a adquirir una nacionalidad y una	identificación de identidad (partida de nacimiento).	• Art. 7, 8 CDN.
identidad étnica particular.	No inscrito oficialmente en el centro educativo.	• Art. 57, 58 y 59 Ley de RENAP.
El sub-registro de población en el país es cuando niños y niñas nacidos en un lugar no son inscritos <sup>1</sup> , por sus padres o representantes legales, en el Registro Nacional de las Personas (RENAP).	<ul> <li>No cuenta con acceso y control a servicios de salud.</li> <li>Sobrenombres (apodos).</li> </ul>	<ul> <li>Comité de Derechos Humanos Observación general 17.</li> </ul>
Consecuencias: Cuando los niños y niñas no son inscritos corren el		• Constitución de la República.
riesgo de ser ciudadanos menos visibles y, en ocasiones menos valorados (UNICEF, 2001). La falta de inscripción implica el no reconocimiento de esos niños y niñas como personas ante la ley, lo que afectará el nivel de disfrute de sus derechos y libertades fundamentales como:		• Art. 7 de la Convención.
<ul><li>a. Derecho a la identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre.</li><li>b. Protección contra el trabajo infantil mediante</li></ul>		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La inscripción del nacimiento es el registro oficial del nacimiento de un niño o niña que lleva a cabo la administración de un Estado. La partida de nacimiento es el documento oficial y permanente que garantiza la existencia de ese niño o niña, y resulta fundamental para la realización de sus derechos y necesidades prácticas.



DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
mínima de empleo.		
c. Protección a los niños y niñas que se encuentren en conflicto con la ley penal para		
que no sean tratados como adultos.		
d. Protección contra prácticas como el		
matrimonio entre adolescentes, uniones de hecho entre adultos/as y niños/as		
adolescentes.		
e. Atención a los niños, niñas y adolescentes que estén repatriados y se hayan reunido de nuevo		
con miembros de la familia.		
f. Correr menos peligro de ser víctima de la trata		
de niños, niñas y adolescentes g. Correr menos peligro de ser víctima del		
infanticidio.		
El sub registro también incluye las defunciones y		
El sub-registro también incluye las defunciones y nacimientos por mortinato (nacidos sin vida) de		
niños y niñas en los diferentes lugares del país y que		
no son registrados.		



#### 12 SHICIDIO

12. SUICIDIO		
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
El suicidio es toda muerte provocado por la víctima, sabiendo ella que debía producir ese resultado. El suicidio raramente ocurre antes de los 12 años, se vuelve más frecuente a lo largo de la adolescencia (Raheb, s.f.).	<ul> <li>Abuso de drogas, alcohol y fármacos.</li> <li>Intento previo de suicidio (Raheb, s.f.).</li> </ul>	<ul> <li>Art. 6 CDN</li> <li>Art. 93, 94, 95 y 98 Constitución política de la República de Guatemala.</li> </ul>
Los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables ante el suicidio, ya que sus habilidades para resolver problemas, sus habilidades de autorregulación y su capacidad para afrontar situaciones de tensión aún están en desarrollo. Esto les impide identificar que situaciones indeseables pueden cambiar (Israel y Wicks-Nelson, 2000).	<ul> <li>Psicológico</li> <li>Tristeza y sentimientos de angustia, desesperanza, irritabilidad o agitación.</li> <li>Perder el deseo de participar en cosas o actividades preferidas.</li> <li>Tener dificultades para concentrarse o pensar con claridad.</li> <li>Angustia.</li> </ul>	<ul> <li>Art. 9, 10, 25, 28, 53, 84, 85 y 109 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.</li> <li>Art. 12 Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de</li> </ul>
<ul> <li>Entre los factores de riesgo para que niños, niñas y adolescentes se quiten la vida están: <ul> <li>Depresión.</li> <li>Desesperanza.</li> <li>Impulsividad y conductas de agresión.</li> <li>Altos niveles de estrés en la escuela.</li> <li>Influencias socio-culturales entre las que se incluye: el fácil acceso a armas de fuego o armas blancas (Israel y Wicks-Nelson, 2000).</li> </ul> </li> </ul>	<ul> <li>Mencionar constantemente que desea quitarse la vida.</li> <li>Social</li> <li>Discriminación.</li> <li>Aislarse de amigos y familia.</li> <li>Rupturas sentimentales (noviazgo).</li> <li>Acoso y difamación en las redes sociales por grupo étnico y/o preferencia sexual.</li> <li>Problemas interpersonales con los</li> </ul>	personas.
El suicidio puede ocurrir cuando los adolescentes están en prisión por algún delito cometido y son víctimas de explotación y abuso sexual, acoso escolar, entre otros (Pinheiro, 2006).	progenitores en los que predomine el maltrato físico, la negligencia, el abuso emocional y la violencia sexual.  • Presenciar acontecimientos	



DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
<ul> <li>Consecuencias:</li> <li>Muerte de la víctima.</li> <li>En el entorno familiar y social de la víctima suele manifestarse: depresión, duelo patológico, incomprensión, culpabilidad, vergüenza y negación.</li> </ul>	• Llamadas de atención de carácter	



### 13. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VICTIMA DE TRATA DE PERSONAS

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL SEÑALES O SIGNOS

La trata de personas es la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación (UNICEF y OIM 2007).

Es la captación de personas a través de engaños, amenazas o el uso de la fuerza, con un fin lucrativo o beneficios personales para el tratante (demanda y oferta).

Los fines de la trata pueden ser:

- Prostitución u otra forma de explotación sexual.
- Trabajos o servicios forzados.
- Cualquier tipo de explotación laboral.
- Mendicidad y servidumbre.
- Cualquier forma de esclavitud.
- Venta de personas.
- Extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos.
- Reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados.
- Adopción irregular y trámite irregular de adopción.

#### **Físico**

- Señales de violencia física.
- Cambios de aspectos físicos (liposucción).
- Embarazos no deseados.
- Abortos.
- Muerte.

### Psicológico

- Baja autoestima.
- Temor.
- Insensibles a la alegría.
- Tristeza o alegría fingida.
- Sensación de preocupación.

#### Social

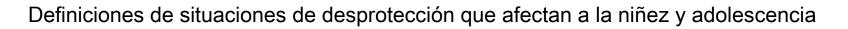
- Desaparición repentina, rapto o secuestro.
- Deserción escolar.
- Deambulan por las calles hasta altas horas de la noche.
- Trabajo en prostíbulos cantinas o bares.
- Cambio de vestuario y/o uso de accesorios que comúnmente no tienen o utilizan.
- Adquisición de bienes materiales de dudosa procedencia.
- Ofertas laborales irreales.
- Amistades no acordes a su edad.
- Ausencia temporal de la escuela.

Art. 8, 32, 35, 36,37 y 39.
 Convención de los derechos

del niño.

MARCO LEGAL

- El Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Art. 7 y 8 El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- Ley Contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Art. 50, 56, 63, 64, 65 Ley PINA.
- Alerta Alba Keneth.
- Ley de adopciones.





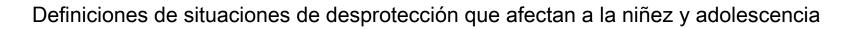
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
<ul> <li>Pornografía.</li> <li>Embarazo forzado y matrimonio forzado o servil.</li> </ul>		<ul> <li>Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</li> </ul>
La trata de personas puede ser (Pastoral de Movilidad Humana, 2010):  • Interna (dentro del mismo país donde reside la víctima).  • Externa (fuera del país de la víctima).		
<ul> <li>Violación a los derechos humanos.</li> <li>Daño a la integridad física, emocional, espiritual y psicológica (sentimientos de culpa, vergüenza, dependientes de drogas, alcohol o sustancias químicas).</li> <li>Suicidio.</li> <li>Pérdida de la libertad.</li> <li>Desarraigo familiar y comunitario.</li> <li>Problemas de reintegración debido a la discriminación y estigma.</li> <li>Contagio de ITS y/o VIH.</li> <li>Dificultad para recibir y dar afecto.</li> </ul>		



## 14. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON VIH y/o SIDA

sexual, reclutamiento para actividades ilícitas como la

14. NINEZ Y ADOLESCENCIA CON VIF	1 y/o SIDA	
DEFINICION	SIGNOS Y SEÑALES	MARCO LEGAL
El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es una enfermedad ocasionada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), que debilita el funcionamiento del sistema inmunológico (Papalia, Wendokos, y Duskin, 2009). El sistema inmunológico es responsable de las defensas del cuerpo humano que evitan enfermedades.  En Guatemala, la niñez y adolescencia que vive con VIH se ha infectado por dos vías principales: transmisión sexual y transmisión vertical (de madre a hijo).  Consecuencias:  Los niños, niñas y adolescentes que viven con VIH y/o SIDA necesitan acceder a un tratamiento adecuado con medicamentos antirretrovirales, para poder vivir. En Guatemala, la mayoría no acceden ni al tratamiento ni a la información necesaria.  El VIH es un problema social que estigmatiza y excluye a la niñez y adolescencia de una atención integral y oportunidades para acceder a la escuela y a una adecuada atención en salud (Ramírez, 2012).  Los padres o tutores de los niños, niñas y adolescentes que tienen VIH/SIDA, fallecen por infecciones y otras enfermedades y dejan en orfandad a sus hijas e hijos.  Quienes, por esta situación, a corta edad abandonan la escuela pueden ser captados como víctimas de trata de personas con fines de mendicidad, explotación laboral, matrimonios serviles, explotación	<ul> <li>Písica</li> <li>Pérdida de peso sin explicación.</li> <li>Padecimiento de enfermedades e infecciones.</li> <li>Psicológico</li> <li>Problemas escolares (acoso escolar, deserción escolar).</li> <li>Estrés.</li> <li>Miedo.</li> <li>Frustración.</li> <li>Social</li> <li>Estigmatización y discriminación por parte de la familia y/o la comunidad.</li> <li>Aislamiento.</li> <li>Separación del niño, niña o adolescente de sus padres, si son portadores del VIH/SIDA.</li> <li>Orfandad.</li> </ul>	<ul> <li>Art. 9, 16, 24, 28, 34, 35, CDN.</li> <li>Art. 11, 16, LEPINA.</li> <li>Art. 22 y 37 Ley combate VIH/SIDA.</li> <li>Art. 4 y 24, Reglamento para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de las infecciones de transmisión sexual y el virus inmunodeficiencia humana (VIH)</li> </ul>





DEFINICION	SIGNOS Y SEÑALES	MARCO LEGAL
venta y distribución de drogas, sicariato y extorsiones, perpetuando así el círculo de violencia (Ramírez, 2012).		
El registro de personas con VIH y/o SIDA es mínimo y en el caso de niños, niñas y adolescentes es mucho menor.		



## 15. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA ARMADA

DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Se refiere al uso de diferentes objetos punzocortantes (arma blanca) o armas de fuego que impactan en la vida de la niñez y adolescencia causando heridas o la muerte.  La mayoría de los actos violentos ocasionados a los niños y niñas son perpetrados por sus progenitores, compañeros o compañeras de escuela, maestros/as o vecinos/as.  Consecuencias:  La violencia armada contra los niños, niñas y adolescentes daña profundamente, no solo a sus víctimas, sino también a sus familias, amigos y comunidades. Los efectos se observan no sólo en la muerte, enfermedad y la discapacidad, sino en la calidad de vida del niño, niña o adolescente y sus familias.	<ul> <li>Físico</li> <li>Heridas ocasionadas por armas de fuego, arma blanca, entre otras.</li> <li>Lesiones.</li> <li>Muerte.</li> <li>Discapacidad de los niños, niñas y adolescentes.</li> <li>Fracturas.</li> </ul> Psicológico <ul> <li>Efectos psicosociales (miedo, inseguridad, restricción de movilidad).</li> <li>Conducta agresiva.</li> <li>Estrés postraumático.</li> <li>Consumo de drogas alcohol.</li> </ul> Social <ul> <li>Desplazamiento interno y externo.</li> <li>Desintegración familiar.</li> <li>Orfandad.</li> <li>Deserción escolar.</li> <li>Patrones naturalizados de la violencia.</li> <li>Involucramiento en grupos delictivos.</li> </ul> Involucramiento en grupos delictivos.	<ul> <li>Art. 9, 11 57, 58, 59, 60, 61 LEPINA.</li> <li>Art. 6, 19, 20 y 23 CDN.</li> </ul>



# 16. VIOLENCIA FÍSICA

DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Es el uso deliberado de fuerza física, por parte de los padres, madres, tutores, representante legal, maestros, autoridades o		• Art. 11, 15, 29, 53, 54, 55, LEPINA.
cualquier otra persona, que está en relación de poder con un niño, niña o adolescente,	<ul><li>Fracturas.</li><li>Torceduras o dislocaciones.</li></ul>	• Art. 19, 23 CDN.
que provoque daño para la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad o le coloque en grave riesgo de padecerlo	<ul> <li>Heridas o raspaduras.</li> <li>Señales de mordeduras humanas.</li> <li>Marcas en el cuerpo de objetos como</li> </ul>	
(Diputación foral s.f.).	cinturones, plancha, cadena, cable etc.  • Cortes o pinchazos.	
Consecuencias: Esta violencia puede provocar la muerte,	<ul><li>Aruñones.</li><li>Trauma ocular (golpes o inflamación de</li></ul>	
discapacidad o lesiones físicas graves. En	ojos).	
otros casos, la violencia física puede no dejar ninguna señal externa visible. Sin		
embargo, en todos los casos la violencia	•	
física tiene un impacto negativo en la salud y el desarrollo psicológico.	• Muerte.	
	Nota: Debe considerarse la presencia asociada de otras formas de	
	desprotección, especialmente las	
	relacionadas con la categoría de "violencia psicológica".	



### 17. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

desprecio, crítica, rechazo, amenaza de abandono, menosprecio y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o aislamiento) por parte del padre, madre, tutor, maestro,	17. VIOLENCIA PSICOLOGICA		
desprecio, crítica, rechazo, amenaza de abandono, menosprecio y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o aislamiento) por parte del padre, madre, tutor, maestro,	DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
autoridad o cualquier otra persona daulita, que está en relación de poder con un niño, niña o adolescente (Diputación Foral s.f.).  Consecuencias:  Consecuencias:  Toda violencia física y sexual implica daño piscológico. El impacto y las consecuencias se complican por el hecho de que en el hogar los niños, niñas y adolescentes son violentados por personas a quienes aman y en quienes confían, en un lugar donde deberían sentirse seguros. Algunas formas de violencia psicológica se expresan de la siguiente manera:  Rechazo: implica actos verbales o no verbales que degradan y/o desprecian al niño, niña o adolescente. También hay otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo ya sea por género, edad, etnia o religión.  Avergonzar y/o ridiculizar a la niña, niño o adolescente por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza.  Escoger siempre a un niño, niña o adolescente para criticarle y castigarle, para asignarle la mayoría de las tareas domésticas, o para	Hostilidad verbal constante en forma de insulto, desprecio, crítica, rechazo, amenaza de abandono, menosprecio y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o aislamiento) por parte del padre, madre, tutor, maestro, autoridad o cualquier otra persona adulta, que está en relación de poder con un niño, niña o adolescente (Diputación Foral s.f.).  Consecuencias: Toda violencia física y sexual implica daño psicológico. El impacto y las consecuencias se complican por el hecho de que en el hogar los niños, niñas y adolescentes son violentados por personas a quienes aman y en quienes confían, en un lugar donde deberían sentirse seguros. Algunas formas de violencia psicológica se expresan de la siguiente manera:  Rechazo: implica actos verbales o no verbales que degradan y/o desprecian al niño, niña o adolescente. También hay otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo ya sea por género, edad, etnia o religión.  Avergonzar y/o ridiculizar a la niña, niño o adolescente por mostrar emociones normales, tales como afecto, dolor o tristeza.  Escoger siempre a un niño, niña o adolescente para criticarle y castigarle, para asignarle la	<ul> <li>Pérdida de confianza en las personas más cercanas. Esto puede provocar: sensaciones de temor, suspicacia, inseguridad y asilamiento emocional.</li> <li>Pueden no sentirse seguros nunca, más en compañía del progenitor o miembro de la familia autor de la violencia.</li> <li>Bajo rendimiento escolar.</li> <li>Autoagresión (como el suicidio o laceraciones).</li> <li>Aislamiento.</li> </ul>	<ul> <li>Art. 10, 11, 15, 29, 53, 54, LEPINA.</li> </ul>



DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
recibir menos premios.		
<ul> <li>Humillación pública.</li> </ul>		
• Aterrorizar: se refiere a situaciones en las que se		
amenaza al niño, niña o adolescente con un		
castigo extremo, o con abandonarle o		
matarle, con el propósito de crear en él o ella		
un miedo intenso. Colocar a personas que el		
niño, niña o adolescente ama, en situaciones		
evidentemente peligrosas.		
• Aislamiento: se refiere a negar		
permanentemente las oportunidades para		
satisfacer sus necesidades de interactuar y		
comunicarse con otros niños, niñas,		
adolescentes o adultos, dentro o fuera del		
hogar.		
Violencia doméstica extrema y/o constante: se		
producen de manera permanente situaciones		
de violencia física y/o verbal intensa entre los		
padres/madres/tutores en presencia del niño,		
niña o adolescente.		
Discriminación.  Partirar a construir		
<ul> <li>Realizar comparaciones entre pares.</li> </ul>		

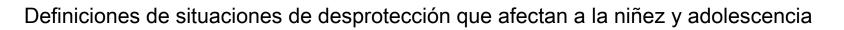


## 18. VIOLENCIA SEXUAL

DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
La violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada. Las personas que abusan sexualmente pueden ser miembros de la familia, vecinos, líderes religiosos, líderes comunitarios, maestros, personas conocidas o extraños.		<ul> <li>Art. 19 CDN.</li> <li>Art. 11, 53, 54 LEPINA.</li> <li>Art. 28, 29 Ley contra la violencia sexual, explotación</li> </ul>
<ul> <li>Violación sexual: quien con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducírselos a sí misma (Arto 28 Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas).</li> <li>Algunas formas de violación sexual son: <ul> <li>Penetración vaginal o anal con los dedos.</li> <li>Penetración con un objeto, sea vaginal, bucal o anal.</li> <li>Penetración vaginal o anal con el órgano sexual masculino.</li> <li>Obligar a la persona menor de edad a que se involucre en contactos sexuales con animales.</li> </ul> </li> <li>Consecuencias: <ul> <li>La violencia sexual generalmente es protagonizada por miembros de la familia y otras personas que residen o visitan el hogar familiar;</li> </ul> </li> </ul>	<ul> <li>Físico</li> <li>Dolor o comezón en el área genital.</li> <li>Dificultad para caminar o sentarse.</li> <li>Frecuentes infecciones urinarias.</li> <li>Irritación del glande.</li> <li>Dilatación del prepucio.</li> <li>Enfermedades de transmisión sexual.</li> <li>Embarazo en niñas y adolescentes.</li> <li>Aborto en niñas y adolescentes.</li> <li>Hemorragias o infecciones en órganos genitales.</li> <li>Psicológico</li> <li>Vergüenza.</li> <li>Miedo.</li> <li>Incomodidad o sentimiento de amenaza por la cercanía y el contacto físico.</li> <li>Intentos de suicidios (especialmente en las adolescentes).</li> <li>Baja autoestima.</li> <li>Aislamiento social.</li> <li>Retraimiento.</li> </ul>	y trata de personas.



DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
personas en las que normalmente confían los niños, niñas y adolescentes, y que a menudo son responsables de su cuidado. Es común que no denuncien, por temor al agresor y a lo que pueda pasarles a ellos y a sus familias; además temen que sus familias se sientan avergonzadas o los rechacen.	<ul> <li>Alteración del sueño.</li> <li>Bajo rendimiento escolar.</li> <li>Automutilaciones.</li> <li>Llanto repentino.</li> <li>Dejar de comer.</li> </ul> Social <ul> <li>Huidas de casa constantemente.</li> <li>Alcoholismo.</li> </ul>	
<ul> <li>Agresión sexual: quien con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación. (Art. 29 LEPINA).</li> <li>Algunas formas de agresión sexual son: <ul> <li>Seducción verbal explícita a una persona menor de edad (solicitud de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico).</li> <li>Exposición de los órganos sexuales del adulto con objeto de obtener gratificación o excitación sexual (exhibicionismo).</li> <li>Intentos de penetración vaginal, oral y/o anal.</li> <li>Masturbación o realización intencionada del acto sexual en presencia del niño, niña o adolescente con objeto de buscar gratificación sexual.</li> <li>Enseñar y/o hablar con la persona menor de</li> </ul> </li> </ul>		





DEFINICIÓN	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
<ul> <li>Tocamiento intencionado de zonas erógenas del niño, niña o adolescente.</li> <li>Forzar, alentar o permitir que el niño, niña adolescente toque las zonas erógenas del adulto.</li> </ul>		
Cuando la víctima es menor de 14 años no es necesario comprobar la existencia de violencia física y psicológica en la violación o agresión sexual. Para esto el Art. 29 de la Ley VET explica lo siguiente:		
Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica. (Arto. 29 Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas).		
La pena a este delito se puede agravar según lo establecido en el (Arto. 30 Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas).		



Constitución Política de la

### 19. EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

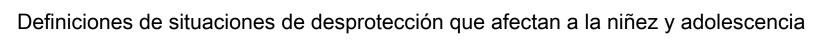
19. EXPLUTACION LABORAL INFAN	IIL	
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
Cualquier trabajo que realice una persona menor de 14 años de edad está prohibido tanto en la Ley PINA como en el Código de Trabajo <sup>2</sup> .  Los adolescentes mayores de 14 años de edad pueden realizar actividades generadoras de ingresos siempre y cuando reciban una remuneración equitativa y la realicen dentro de una jornada con horas reducidas de trabajo. Además, que las condiciones sean adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual y moral y sin interferir con su asistencia a la escuela.  Se prohíbe cualquier trabajo en lugares insalubres y peligrosos, el trabajo nocturno y jornada extraordinaria, así como el trabajo en cantinas y otros establecimientos que expenda bebidas alcohólicas <sup>3</sup> . Es un delito el empleo de menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad <sup>4</sup> .  El convenio 182 "Sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, considera entre las peores formas de trabajo infantil:  • Todas las formas de esclavitud o las prácticas		<ul> <li>Art. 32, 36 Convención de los Derechos del Niño.</li> <li>Pero no sólo es importante tomar en consideración los artículos anteriores de la CDN, sino también los siguientes de los que, a menudo, no disfruta el niño, niña o adolescente que trabaja:</li> <li>Artículo 2 (Contra la discriminación)</li> <li>Artículo 3 (interés superior del niño)</li> <li>Artículo 8 (derecho a una identidad)</li> <li>Artículo 24 (Acceso a la salud)</li> <li>Artículo 28 (Educación)</li> <li>Artículo 29 (recreación)</li> <li>Art. 1, 3, Convenio 182 OIT</li> <li>Art. 156 Bis Código Penal</li> <li>Art. 69, 102 literal</li> </ul>

análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> LEPINA (Arto. 66) y Código de Trabajo (Arto. 148)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Código de Trabajo (Arto. 150)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Arto. 25)





DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SEÑALES O SIGNOS	MARCO LEGAL
<ul> <li>de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio (incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados).</li> <li>La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.</li> <li>La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.</li> <li>El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Arto. 3)</li> </ul>		República de Guatemala (CPRG), establece en el  • Art. 25 de la Ley contra la Violencia sexual, explotación y Trata de Personas, decreto 9-2009  • Artículo 146 BIS, artículo 150 Código de trabajo.
<ul> <li>Otras formas peligrosas de trabajo infantil:</li> <li>Trabajo en la agricultura.</li> <li>Explotación de mina y picado de piedra.</li> <li>Trabajo infantil doméstico en hogares particulares.</li> <li>Producción de fuegos pirotécnicos.</li> <li>Recolección y clasificación de basura.</li> <li>Trabajo en la calle: lustradores, chicleros, mendicidad, vendedores, entre otros.</li> </ul>		



### **BIBLIOGRAFÍA**

### Legislación Nacional

- 1. Acuerdo Ministerial No. 536-2011. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala
- 2. Acuerdo Ministerial No. 527-2013. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala
- 3. Alerta Alba-Keneth
- 4. Código de Trabajo
- 5. Código Penal
- 6. Constitución Política de la República de Guatemala
- 7. Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
- 8. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
- 9. Ley combate VIH/SIDA.
- 10. Ley de adopciones
- 11. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
- 12.Ley de RENAP
- 13. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2014). Protocolo de atención a víctimas sobrevivientes de violencia sexual. Guatemala
- 14. Reglamento para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de las infecciones de transmisión sexual y el virus inmunodeficiencia humana (VIH

### Legislación internacional

- 15. Convenio 182 OIT
- 16. Convención de los Derechos del Niño.
- 17. Comité de Derechos Humanos Observación general 17
- 18. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- 19. Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.
- 20. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional



### Libros

- 21. Diputación Foral de Bizkaia y Departamento de Acción social (s.f.). Manual intervención en situaciones de desprotección infantil. Bilbao
- 22. Pinheiro, P. (2006). Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. ONU: Ginebra.
- 23. UNICEF (2008). Hojas de ruta para gobernantes y autoridades municipales. Guatemala